

Referencia de Seguridad

GENERAL

VERSION 3.2.0

AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL:

TRIMESTRE

1

AÑO

2003

Denominación Social :

TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

Domicilio Social :

GOYA Nº 24

N.I.F.

A-82573759

Personas que asumen la responsabilidad de esta información, cargos que ocupan e identificación de los poderes o facultades en virtud de los cuales ostentan la representación de la sociedad:

Ernesto López Mozo (DNI 51.373.639), Director de Finanzas y Control de Gestión y Antonio Hornedo Muguero, (DNI 1.395.744), Secretario General. Actúan en su calidad de apoderados, en virtud de escrituras otorgadas ante el Notario de MADRID D. Marcos Pérez Saquillo los días 19 de octubre y 10 de julio de 2000 respectivamente.

Firma:

A) AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS

Uds.: Miles de Euros

		INDIVIDUAL		CONSOLIDADO	
		Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (1)	0800	8.135	11.134	2.129.754	2.211.937
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1040	-340.143	-122.014	517.246	440.028
RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS	1044	-265.494	-79.318	346.056	272.668
Resultado atribuido a socios externos	2050			12.985	15.344
RESULTADO DEL EJERCICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2060			359.041	288.012
CAPITAL SUSCRITO	0500	2.165.275	2.144.596		
NÚMERO MEDIO DE PERSONAS EMPLEADAS	3000	253	235	13.863	15.763

B) EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS

(Aunque de forma resumida debido al carácter sintético de esta información trimestral, los comentarios a incluir dentro de este apartado, deberán permitir a los inversores formarse una opinión suficiente acerca de la actividad desarrollada por la empresa y los resultados obtenidos durante el período cubierto por esta información trimestral, así como de su situación financiera y patrimonial y otros datos esenciales sobre la marcha general de los asuntos de la sociedad).

Se adjunta archivo

C) BASES DE PRESENTACION Y NORMAS DE VALORACION

(En la elaboración de los datos e informaciones de carácter financiero-contable incluidos en la presente información pública periódica, deberán aplicarse los principios, normas de valoración y criterios contables previstos en la normativa en vigor para la elaboración de información de carácter financiero-contable a incorporar a las cuentas anuales y estados financieros intermedios correspondiente al sector al que pertenece la entidad. Si excepcionalmente no se hubieran aplicado a los datos e informaciones que se adjuntan los principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados exigidos por la correspondiente normativa en vigor, este hecho deberá ser señalado y motivado suficientemente, debiendo explicarse la influencia que su no aplicación pudiera tener sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa o su grupo consolidado. Adicionalmente, y con un alcance similar al anterior, deberán mencionarse y comentarse las modificaciones que, en su caso y en relación con las últimas cuentas anuales auditadas, puedan haberse producido en los criterios contables utilizados en la elaboración de las informaciones que se adjuntan. Si se han aplicado los mismos principios, criterios y políticas contables que en las últimas cuentas anuales, y si aquellos responden a lo previsto en la normativa contable en vigor que le sea de aplicación a la entidad, indíquese así expresamente).

La información contable se ha preparado bajo los principios y normas contables generalmente aceptados en España. Es decir, se incluye en la consolidación del Grupo Móviles las sociedades desde el momento en el que jurídicamente se tiene una participación. Estos principios y normas son los mismos que los aplicados para periodos anteriores.

D) DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO

(Se hará mención de los dividendos distribuidos desde el inicio del ejercicio económico)

		% sobre Nominal	Euros por acción (x,xx)	Importe (miles de Euros)
1. Acciones Ordinarias	3100			
2. Acciones Preferentes	3110			
3. Acciones sin Voto	3120			

Información adicional sobre el reparto de dividendos (a cuenta, complementario, etc.)

E) HECHOS SIGNIFICATIVOS (*)

		SI	NO
1. Adquisiciones o transmisiones de participaciones en el capital de sociedades cotizadas en Bolsa determinantes de la obligación de comunicar contemplada en el art. 53 de la LMV (5 por 100 y múltiplos)	3200		X
2. Adquisiciones de autocartera determinantes de la obligación de comunicar según la disposición adicional 1ª de la LSA (1 por 100)	3210		X
3. Otros aumentos o disminuciones significativos del inmovilizado (participaciones superiores al 10% en sociedades no cotizadas, inversiones o desinversiones materiales relevantes, etc)	3220		X
4. Aumentos y reducciones del capital social o del valor de los títulos	3230		X
5. Emisiones, reembolsos o cancelaciones de empréstitos	3240		X
6. Cambios de los administradores o del consejo de administración	3250	X	
7. Modificaciones de los estatutos sociales	3260	X	
8. Transformaciones, fusiones o escisiones	3270		X
9. Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la sociedad o del grupo	3280	X	
10. Pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación patrimonial de la sociedad o del grupo	3290	X	
11. Situaciones concursales, suspensiones de pagos, etc.	3310		X
12. Acuerdos especiales de limitación, cesión o renuncia, total o parcial, de los derechos políticos y económicos de las acciones de la sociedad	3320		X
13. Acuerdos estratégicos con grupos nacionales o internacionales (intercambio de paquetes accionariales, etc)	3330	X	
14. Otros hechos significativos	3340	X	

(*) Marcar con una "X" la casilla correspondiente, adjuntando en caso afirmativo anexo explicativo en el que se detalle la fecha de comunicación a la CNMV y a la SRVB.

F) ANEXO EXPLICATIVO HECHOS SIGNIFICATIVOS

Se adjunta anexo

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL AVANCE TRIMESTRAL DE RESULTADOS
(GENERAL)**

-.Los datos numéricos solicitados, salvo indicación en contrario, deberán venir expresados en miles de euros, sin decimales, efectuándose los cuadros por redondeo.

-.Las cantidades negativas deberán figurar con un signo menos (-) delante del número correspondiente.

-.Junto a cada dato expresado en cifras, salvo indicación en contrario, deberá figurar el del período correspondiente al ejercicio anterior.

-. DEFINICIONES:

(1) El importe Neto de la Cifra de Negocios comprenderá los importes de la venta de productos y los de prestación de servicios correspondientes a las actividades ordinarias de la sociedad deducidas las bonificaciones y demás reducciones sobre ventas, así como el impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con la citada cifra de negocios.

INFORMACIÓN 1er TRIMESTRE DE 2003 TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.

6.- Cambios de los Administradores o del Consejo de Administración.

* La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2003 procedió a ratificar la designación de los Sres Viana Baptista, Más Millet, y Echenique Landiribar, realizadas por el Consejo de Administración por el procedimiento de cooptación.

* La citada Junta procedió igualmente a modificar el número de miembros del Consejo de Administración, fijándolo en 14 y a designar como consejeros de D. Alejandro Burillo Azcarraga y D. Fernando de Almansa Moreno-Barreda.

7.- Modificación de los estatutos.

* La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 1 de abril de 2003 acordó las siguientes modificaciones estatutarias:

?? Introducción de un nuevo artículo 19 bis, regulador del Comité de Auditoría y Control de conformidad con las exigencias de la Le 44/2002.

?? Modificación del artículo 20 relativo a la remuneración del Consejo de Administración.

9.- Cambios en la regulación institucional del sector con incidencia significativa en la situación económica o financiera de la Sociedad o del Grupo.

España:

* El Senado ha aprobado la nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que introduce un nuevo epígrafe en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) específico para los operadores móviles. Las operadoras deberán pagar a las autoridades municipales 632,11 euros por cada 1.000 abonados o fracción y 649,16 euros por cada antena.

* El Ministerio de Ciencia y Tecnología ha dado luz verde al plan de Telefónica para la migración de las líneas de Telefonía Rural de Acceso Celular (TRAC). El 60% del proyecto será realizado por tres operadoras LMDS (NeoSky, Iberbanda y Basa). Telefónica Móviles España se ocupará de cubrir el otro 30% con tecnología GSM y GPRS. El 10% restante será dividido a partes iguales entre Hispasat y Telefónica de España, que utilizará tecnología ADSL.

* La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) ha fijado la reducción de las tarifas de interconexión de Amena en un 14,67% para las llamadas procedentes de Telefónica Móviles y en un 14,26% para las de Vodafone.

Brasil:

* Han sido negociadas con Anatel las nuevas tasas de interconexión para el SMP. Se ha acordado:

- o un aumento de las tarifas de un 21,99%,
- o el reajuste se empezará a aplicar en febrero de 2003, después de su publicación por parte de Anatel,

- o la operadora estará obligada a conceder un descuento del 30% en la tasa de interconexión VU-M a las operadoras históricas fijas (Embratel, Telemar, BrT Telefónica) en horario nocturno y solamente para llamadas locales.

* Anatel ha establecido un periodo de 120 días para la introducción definitiva del CSP. Durante este periodo, que empieza el día 31 de mayo de 2003, coexistirán el método tradicional y la marcación de códigos para seleccionar un operador alternativo de larga distancia.

Argentina:

* Resolución SC N° 48/2003 ha modificado el valor de referencia del CPP fijo-móvil aumentando el valor de la hora de pico a 0,335 pesos y de la hora no pico a 0,22 pesos, con efecto desde el 17 de enero de 2003.

* La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones (SECOM) ha ordenado que la selección por marcación deberá estar disponible para los servicios fijos y móviles en un plazo de 120 días naturales contados a partir del 4 de febrero de 2003.

* El gobierno de Buenos Aires ha aprobado dos leyes que introducen cánones mensuales por antena y por emplazamiento.

* Resolución N° 37/03 de la Secretaría de Defensa de la Competencia, la Desregulación y Defensa del Consumidor, mediante la cual exige con periodicidad mensual a los operadores móviles que presenten un informe con la totalidad de los planes comerciales vigentes, donde se consignen precios, impuestos, minutos libres, bonificaciones, etc.

Chile:

* En febrero la Subtel ha publicado el modelo técnico-económico que se utilizará para fijar las tarifas de interconexión en el periodo tarifario 2004-2009. Las operadoras deben presentar sus estudios tarifarios siguiendo este modelo antes del 23 de julio de 2003.

México:

* En enero COFETEL informó a Baja Celular, Movitel, Norcel y Cedetel su exención a la obligación de ofrecer el servicio de selección de operadora de larga distancia hasta el 7 de abril de 2003, habiendo dichas operadoras solicitado una nueva exención de tres años.

* La COFETEL ha confirmado la prórroga de un año concedida a Telefónica Móviles para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura de Pegaso. La prórroga vencerá el 7 de octubre de 2003 y afecta a los títulos de concesión de las regiones 2, 3, 5, 6, 7 y 8.

* El 12 de febrero la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha publicado en el Diario Oficial de la Federación una resolución que implanta la marcación a 10 dígitos. El 18 de febrero publicó una resolución adicional que determina el mecanismo para migrar hacia la nueva marcación.

* El 1 de enero de 2003 entró en vigor una reforma a la Ley del Impuesto Espacial sobre Producción y Servicios que grava los servicios de telecomunicaciones y conexos con una tasa del 10%, servicios en los que se incluyen la telefonía celular que prestan las concesionarias de Telefónica Móviles México en el Norte del país y el acceso inalámbrico móvil a nivel nacional.

Como exención al gravamen se encuentran los servicios de telefonía celular prepagados con tarifas hasta de MXP\$3,50 por minuto.

* El 23 de abril la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que exime del pago de dicha contribución a los servicios de telefonía celular que se prestan mediante contratos estándares de servicios (sic) y que cumplan los siguientes requisitos:

1. La renta mensual por los servicios de radiotelefonía celular no exceda de MXP\$350,00
2. El plan tarifario estipulado en los contratos deberá contemplar que el minuto de tiempo aire no exceda de MXP\$3,00.
3. La renta mensual incluya como mínimo 100 minutos de tiempo aire.
4. Los contratos cuya renta mensual sea de hasta MXP\$350,00 deberán contemplar un mínimo de minutos equivalentes a un precio máximo de MXP\$3,00 el minuto, para lo cual se dividirá el importe de la renta mensual entre los referidos MXP\$3,00.

Perú:

* Tras el proceso de aprobación de la normativa correspondiente relativa a la implementación de la tasación por segundo, todas las operadoras móviles han implementado la nueva tasación en las comunicaciones fijo-móvil.

10. Pleitos, Litigios o contenciosos que puedan afectar de forma significativa a la situación económica o financiera del Grupo o Sociedad:

ESPAÑA

* En el marco de los recursos contencioso-administrativos interpuestos por Telefónica Móviles España, S.A. ante la Audiencia Nacional contra la desestimación de las tres reclamaciones económico- administrativas contra las tres liquidaciones correspondientes a los servicios GSM, DCS-1800, y UMTS para el ejercicio 2001, en relación con los recursos contra las liquidaciones de la tasa correspondientes a los servicios GSM y DCS-1800 Telefónica Móviles España, presentado alegaciones en relación con la procedencia de la cuestión de inconstitucionalidad alegada. En cuanto al recurso con la liquidación de la tasa correspondientes al servicio UMTS, se ha procedido a la presentación de un recurso de súplica contra la correspondiente providencia que deniega determinados medios de prueba, admitida mediante auto de fecha 28 de febrero de 2003.

* En relación con la Reclamación presentada por Diarphone, antiguo distribuidor de Telefónica Móviles España, S.A. desde la última comunicación se ha procedido a solicitar la prejudicialidad penal.

* En relación con el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A. ante la Audiencia Nacional contra la decisión de la CMT de reducir las tarifas de terminación en la red móvil en la que se pide la suspensión cautelar de dicha rebaja de precios, no se ha producido modificación sustancial desde la última modificación.

* En relación con la solicitud de de desistimiento de mutuo acuerdo planteada por Telefónica Móviles España, S.A. de la licencia individual tipo C 2 de servicio de trucking digital (TETRA), la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones ha denegado la solicitud así como la solicitud de suspensión cautelar contra la resolución de dicha Secretaría por la que se autoriza la ejecución del aval de la licenciaIgualmente Telefónica Móviles España, S.A. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo y solicitud de suspensión cautelar contra la Resolución de la SETSI en virtud de la cual se autoriza la ejecución parcial del aval del TETRA por incumplimientos correspondientes al **segundo** año de vigencia de la licencia C2.

* Demandas presentadas por MCI WorldCom (Spain) ante el Tribunal de Defensa de la Competencia acusando a Telefónica Móviles España, S.A. de abuso de posición de dominio por prácticas anticompetitivas en sus precios mayoristas de terminación de llamadas en redes móviles. Procedimiento en fase de instrucción por el Servicio de Defensa de la Competencia.

* En relación con la reclamación arbitral presentada por European Telecom International, LLC (ETI) ante el “International Arbitral Centre” de Austria, no se ha producido ninguna modificación sustancial desde la fecha de la última comunicación.

MARRUECOS

* En relación con el recurso interpuesto por Medi Telecom contra la decisión del regulador marroquí en la se fijaba el "segundo" como método de facturación de interconexión entre operadores, tras la contestación formulada por el regulador marroquí al escrito de contra réplica de Medi Telefom el Tribunal dará un nuevo turno de replica a Medi Telecom..

MÉXICO:

* Las operadoras de Telefónica Móviles en México han presentado demandas de amparo ante los tribunales federales a fin de impugnar la aplicación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) según modificación aprobada por el Congreso el pasado 31 de diciembre de 2001. que establece un impuesto para diversos servicios de telecomunicaciones en el año 2002 y 2003. . En caso de declararse la inconstitucionalidad de contribución decretada las operadoras de Telefónica Móviles en México obtendrían la devolución de las cantidades que se han venido pagando actualizadas con intereses.

* Las operadoras de Telefónica Móviles en México han impugnado la resolución en virtud de la cual se ordena al Gobierno Federal el traslado a las concesionarias celulares del Impuesto al Valor Agregado por la participación que se paga al Gobierno Federal por la explotación de los servicios concesionario. Se está a la espera de que se dicte resolución. La SHCP recientemente determinó fuera de procedimiento que era improcedente el carácter de retenedor antes decretado

* Procedimiento de consulta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicitando confirme la no inclusión en la base imponible de la participación que las empresas concesionarias pagan al Gobierno Federal por la explotación de los servicios públicos concesionados de los ingresos obtenidos por el tráfico de interconexión bajo la modalidad “El que llama paga”. Se está a la espera de que se dicte resolución.

* En relación con la reclamación planteada contra Pegaso PCS, S.A. de C.V. en materia de derechos de propiedad industrial no se ha producido ninguna actuación significativa desde la última comunicación.

BRASIL:

*En Brasil determinadas sociedades mantienen diferentes contenciosos con la Administración que cuestionan derivados de la de la repercusión de PIS y COFINS (contribuciones sociales cobradas por el Gobierno Federal, siendo su base de cálculo los importes facturados por las empresas tanto sobre las ventas como sobre la prestación de servicios) reclamaciones ; (2) pleitos ante las autoridades Fiscales derivados de una distinta interpretación sobre las actividades que constituyen el hecho imponible del ICMS (impuesto cobrado por cada uno de los Estados de la Federación siendo su hecho imponible la venta de mercancías, la prestación de servicios de telecomunicaciones y los transportes intermunicipales o interestatales) y la recepción de

mercancías sin factura; (3) determinados pleitos relativos a la obtención de créditos fiscales por amortización del fondo de comercio; (5)reclamaciones planteadas en relación con la distinta interpretación sobre el ámbito de aplicación de Impuesto Municipal sobre Servicios (ISS)., (6) demandas derivadas de la legitimación del uso de la patente del equipamiento identificador de llamada, (7) Por último existen determinadas reclamaciones planteadas contra Telesp Celular y Global Telecom relativas a aspectos puntuales del cálculo de sus tarifas.

EL SALVADOR.

* Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. contra la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones y su junta de Directores contra determinadas resoluciones mediante las cuales se ordena que los operadores del servicio público de telefonía móvil y/o fija, que brinda el servicio agregado de “correo de voz” implanten en sus centrales telefónica un tono audible e indicativo, diferente del tomo de invitación a marcar y al tono de control de llamada. En fase probatoria.

Adicionalmente, si bien existen otras reclamaciones planteadas contra varias compañías del Grupo por varias cuantías, una vez analizado el fundamento de dichas reclamaciones por parte de los servicios jurídicos de la compañía, se concluye que son remotas las posibilidades de que los reclamantes obtengan un resultado favorable o que, de obtenerse, afecten de forma significativa a la situación patrimonial de la Sociedad o de su Grupo de Sociedades.

13.- Acuerdos estratégicos con Grupos nacionales o Supranacionales.

* En Febrero, Telefónica Móviles, Orange T-Mobile y Vodafone suscribieron un acuerdo para la creación de la Asociación de Servicios de Pago con el teléfono móvil, con el objetivo de proporcionar una solución abierta bajo una marca común para realizar pagos a través del teléfono móvil, compatible con las redes de todas las operadoras. La solución se podrá utilizar en diferentes países e intentará complementar otras soluciones que ya existen en el sector

* En abril Telefónica Móviles, T-Mobile International y TIM (Telecom Italia Mobile) decidieron trabajar conjuntamente para explorar la consecución de una alianza estratégica que les permite ofrecer a los clientes de todos los países donde están presentes productos y servicios comunes y de superior calidad, y así reforzar la capacidad de los socios de competir en mercados internacionales.

14.- Otros Hechos Significativos:

* Telefónica Comunicaciones Personales, filial de Telefónica Móviles en Argentina, durante el primer trimestre de 2003 ha suscrito acuerdos definitivos de refinanciación de su deuda con sus acreedores, alargando los plazos de madurez y mejorando sus condiciones.

* En el mes de Febrero Telefónica Móviles adquirió 20.978.770 acciones de TBS Celular Participações S.A. representativas del 1,12% de su capital social. Esta sociedad es la titular de una participación en Celular CRT Participações, S.A.

* En el mes de marzo se comunicó la convocatoria para la Junta General Ordinaria de Accionistas, adjuntado el Orden del Día. (Comunicado CNMV el 10.03.03). Posteriormente, en el mes de abril se comunicó la válida celebración en primera convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas en la que se aprobaron la totalidad de las propuestas sometidas a su consideración que fueron igualmente remitidas en esta fecha (Comunicado CNMV el 01.04.03)

* En marzo de 2003, Brasilcel, N.V., la joint venture participada por Telefónica Móviles, S.A. y PT Moveis en un 50% respectivamente, suscribió el acuerdo definitivo o para la adquisición, en principio a través de su filial Telesp Celular Participacoes, de hasta un 61,10% de las acciones ordinarias con derecho a voto de la compañía Tele Centro Oeste Celular Participacoes, S.A. (TCO) que representarían el 20,37% del capital social total.

Una vez formalizada esta compraventa, se realizará, una oferta pública de adquisición (OPA) a los restantes accionistas titulares de acciones ordinarias de TCO. Con posterioridad a esta operación, se llevará a cabo una oferta de intercambio de acciones de TCO por acciones preferentes de Telesp Celular Participacoes, lo que daría la oportunidad a esta sociedad de obtener el 100% de las acciones representativas del capital social de TCO. (Comunicado CNMV el 16.01.03).

Posteriormente, en el mes de abril, se comunicó el cierre definitivo de la adquisición del 61,10% de las acciones ordinarias de TCO. (Comunicado CNMV el 28.04.03)

* En abril, Telefónica Móviles Chile ha lanzado su servicio comercial GSM.

* Telefónica Móviles, S.A.C., operadora peruana, ha informado oficialmente al Ministerio de Comunicaciones peruano del inicio de sus operaciones comerciales como operador de larga distancia el 6 de febrero, tras haber conseguido la correspondiente licencia el 20 de diciembre de 2001.

* En el mes de abril mediante resolución de la SETSI se modifica el sistema de garantía de cumplimiento de los compromisos asumidos por TME en el marco del otorgamiento de la licencia individual de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación. Se sustituye los avales existentes por una aval anual cuya cuantía varía anualmente.